

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 070-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 14 AGO. 2020

VISTO: La Resolución Dirección General de Construcción N° 046-2020/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 12 de marzo de 2020, Carta N° 047-2020-GRP-440330-ING.LGT de fecha 23 de junio de 2020, Informe N° 295-2020/GRP-440330 de fecha 24 de junio de 2020, Informe N° 242-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, Informe N° 336-2020/GRP-440330 de fecha 22 de julio de 2020, Carta N° 067-2020-GRP-440330-ING.LGT recibida con fecha 05 de agosto de 2020, Informe N° 361-2020/GRP-440330 de fecha 05 de agosto de 2020, Memorando N° 312-2020/GRP-440300 de fecha 06 de agosto de 2020, Informe N° 73-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 13 de agosto de 2020, el Informe N° 342-2020/GRP-440320 de fecha 13 de agosto de 2020, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-118 Y PI-109 TRAMO: EMP. PE-04 (BAPO) – LA TRAMPA – EMP. PI-118. DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2426576, BAJO EL T.U.O. DE LA LEY N° 30556;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 046-2020/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone aprobar la actualización de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP en mención, con un valor referencial de Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 62/100 Soles (S/ 1 879 414.62), incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2020, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y con sistema de contratación A Suma Alzada. Asimismo, se precisa que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001317 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 26 de febrero de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en ese contexto, con Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone suspender a partir del 16 de marzo de 2020, por quince (15) días y para todo régimen de contratación pública, el cómputo de plazos de los procedimientos de selección y las convocatorias de dichos procedimientos; habiéndose prorrogado el referido plazo de suspensión con las Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF/54.01, N° 003-2020-EF/54.01, N° 004-2020-EF/54.01 y N° 005-2020-EF/54.01 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos a través de las Resoluciones Directorales antes mencionadas;

Que, mediante Decreto Supremo 103-2020-EF publicado el 14 de mayo del 2020 se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, publicado el 16 de junio del 2020, se establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, mediante Carta N° 047-2020-GRP-440330-ING.LGT de fecha 23 de junio de 2020, el Ing. Luis Alberto Granda Tume remite al Director de Estudios y Proyectos los términos de referencia para la contratación del



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 070 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 14 AGO. 2020

servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP en mención e implementación del protocolo sanitario para prevención del Covid-19, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguiente requisitos: - firma de contrato y – suscripción del acta de entrega de terreno, sin observaciones; con un sistema de contratación Asuma Alzada y con un valor referencial ascendente a S/ 1 932 496.00 (Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad, así como todos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 295-2020/GRP-440330 de fecha 24 de junio de 2020, el Director de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción la conformidad a los términos de referencia con implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19, para la contratación de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del PIP en mención. Asimismo, solicita continuar con trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 242-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, la Directora General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad a los términos de referencia con implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra, cuyo valor referencial asciende a Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles (S/ 1 932 496.00), con precios vigentes al mes de junio de 2020, con un plazo de elaboración de Ciento Veinte (120) días calendario y con un sistema de contratación A Suma Alzada, los cuales remite para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, previa certificación presupuestal;

Que, mediante proveído de fecha 10 de julio, consignado en el Informe N° 242-2020/GRP-440300 detallado en el párrafo anterior, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente en mención a la Dirección de Estudios y proyectos para su revisión y consolidación;

Que, mediante Informe N° 336-2020/GRP-440330 de fecha 22 de julio de 2020, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha realizado la corrección correspondiente, indicando que el requerimiento de profesionales en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, quedando de la siguiente manera:

- Jefe de proyecto
- Ingeniero especialista en vías urbanas y/o carreteras
- Ingeniero especialista en estructuras y obras de arte
- Ingeniero especialista en pavimentos y/o suelos
- Ingeniero especialista en costos y presupuestos
- Ingeniero especialista en hidrología e hidráulica
- Ingeniero especialista en geología y geotecnia.

Asimismo, indica que el valor referencial de los términos de referencia asciende a la suma de S/ 1 932 492.56;

Que, mediante proveído de fecha 23.07.2020, consignado en el Informe N° 336-2020/GRP-440330 detallado en el párrafo anterior, el Director de Estudios y Proyectos remite el expediente en mención al Ing. Luis Granda a fin de que realice las adecuaciones de acuerdo a lo aprobado por la Reconstrucción;

Que, mediante Carta N° 067-2020-GRP-440330-ING.LGT recibida con fecha 05 de agosto de 2020, Ing. Luis Alberto Granda Tume manifiesta al Director de Estudios y Proyectos que, de acuerdo a lo solicitado, alcanza los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico e implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19 del PIP en mención. Asimismo, indica que dicho protocolo sanitario se ha incluido sin mover el presupuesto asignado por la Autoridad de Reconstrucción Con Cambios – ARCC; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que empezará a



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 070-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 14 AGO. 2020

regir a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguiente requisitos: - firma de contrato y – suscripción del acta de entrega de terreno, sin observaciones; con un sistema de contratación A suma Alzada y con un valor referencial ascendente a S/ 1 879 414.62 (Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 62/100 Soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad, así como todos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N°361-2020/GRP-440330 de fecha 05 de agosto de 2020, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción la conformidad de los Términos de Referencia con implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19, para la contratación de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención. asimismo, solicita se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 312-2020/GRP-440300 de fecha 06 de agosto de 2020, la Directora General de Construcción comunica a la jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión su conformidad a los Términos de Referencia con implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra, cuyo valor referencial asciende a Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 62/100 Soles (S/ 1 879 414.62), con precios vigentes al mes de agosto de 2020, con un plazo de elaboración de ciento veinte (120) días calendario y con un sistema de contratación A suma Alzada, lo cuales remite para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 73-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 13 de agosto de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que, estando a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, a lo indicado tanto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°107-2020-PCM, como a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo 103-2020-EF, a las conformidades de la Dirección de Estudios y Proyectos y de la Dirección General de Construcción; se recomienda, se emita el acto Resolutivo que apruebe la adecuación de los términos de referencia por implementación de protocolo sanitario para la prevención del covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-118 Y PI-109 TRAMO: EMP. PE-04 (BAPO) – LA TRAMPA – EMP. PI-118. DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único N° 2426576, bajo el T.U.O. de la Ley N° 30556, con un Valor Referencial de Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 62/100 Soles (S/ 1 879 414.62), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de elaboración de 120 días calendario, y con sistema de contratación A Suma Alzada; y 2) Precisar que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001317 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 26 de febrero de 2020;

Que, mediante Informe N° 342-2020/GRP-440320 de fecha 13 de agosto de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad de que se proceda con la aprobación de la adecuación de los términos de referencia por implementación de protocolo sanitario para la prevención del covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP en mención, para tal fin adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN 070 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 14 AGO. 2020

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adecuación de los términos de referencia por implementación de protocolo sanitario para la prevención del covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-118 Y PI-109 TRAMO: EMP. PE-04 (BAPO) – LA TRAMPA – EMP. PI-118. DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único N° 2426576, bajo el T.U.O. de la Ley N° 30556, con un Valor Referencial de Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 62/100 Soles (S/ 1 879 414.62), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de elaboración de 120 días calendario, y con sistema de contratación A Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001317 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 26 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación, relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el Artículo Primero de la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Ing. LIZETH ROMANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General

